

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ DOMINGO 6 DE JULIO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 21 de Abril.

Hemos sabido por el capitán Gardiner del buque la *Ballerina*, que ha venido de las islas de Sandwich, que el bergantín la *Perla*, capitán Chandler, de Boston, había fondeado en el mes de Noviembre del año próximo pasado en *Woahou* (una de las islas de Sandwich) después de una travesía de cinco días, procedente de la costa de Noroeste, de donde le había mandado salir un oficial ruso, comandante por la compañía rusa del Noroeste en *Silka*. Después de haber salido de aquel puerto el capitán americano fue abordado por la fragata rusa el *Apolo*, cuyo comandante le entregó unos documentos oficiales, en que constaba que la Rusia reclama la posesión de las costas que se extienden desde los 51 grados de latitud hasta el Norte del estrecho de Behring, y desde allí hasta los 45 grados de latitud en las costas del Japon; y que todo buque sin distinción de nación, y sin exceptuar los buques de Estado que se encuentre á distancia de menos de 100 millas italianas de aquella costa fuera del caso en que necesite socorro, será apresado y confiscado.

El *Apolo* estaba dedicado á seguir las costas, y á despachar buques á todas partes con orden de detener toda embarcación que pasase por allí.

Así es como la Rusia parece querer llevar á cabo su famoso *ukase*, objeto de tantas discusiones entre nuestro Gobierno y el último embajador ruso en Washington, en las cuales se creyó haber convencido al Gobierno ruso de la injusticia de sus pretensiones.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Abril.

La tristeza que afligió el ánimo del Gran Señor el día 11 de este mes con motivo de la muerte de su hijo el príncipe Ahmed, se convirtió en alegría el día 20 por el nacimiento de un nuevo vástago de la casa de los Osmanliás. Este fausto acontecimiento se anunció á los habitantes de la capital con muchas salvas de las baterías del serrallo, de la fundición de cañones y del arsenal, igualmente que de todos los buques anclados en el puerto, y se publicó por los haraldos en las calles y en las plazas. El *Kislar-Agá* fue vestido de rigorosa gaita al palacio de la Puerta á dar al visir de parte de S. A. esta feliz nueva, y este ministro echó al instante á la muchedumbre que se había juntado una cantidad considerable de dinero, no en monedas de plata, según se acostumbra en tales casos, sino en monedas de oro.

Al príncipe recién nacido se le ha puesto un nombre que todavía no ha tenido ningun individuo de la familia de los Osmanliás, y es el de *Abdul-Medchid*, que quiere decir: siervo del Dios de gloria. El haber fallecido casi todos los hijos varones del Sultan en la flor de su edad es sin duda lo que le ha movido á ponerle este nombre, como para asegurar mas la existencia de este príncipe á los ojos de la Nación que está en la creencia de que ciertos nombres tienen un influjo propio en el destino del recién nacido. Los grandes del imperio con el gran visir y el mufti al frente han pasado al palacio de verano del Sultan, llamado *Beschiktasch*, adonde se trasladó S. A. luego que nació el príncipe, y le han dado el parabien. Las fiestas y diversiones que se acostumbran en semejantes casos durarán siete días.

INGLATERRA.

Londres 21 de Mayo.

Los periódicos de Nueva-Yorck, que alcanzan hasta el 25 de Abril, anuncian que los rusos empiezan á poner en ejecución el famoso *ukase* por el cual la Rusia declara que sus derechos se

extienden desde el grado 51 de latitud septentrional sobre la costa del Noroeste de la América, pasando hacia el norte hasta el estrecho de Behring, y desde allí hasta el grado 45 y 50 minutos de latitud septentrional sobre la costa del Japon. La fragata rusa el *Apolo* debe enviar algunas embarcaciones, y tambien ir ella misma á la costa, para hacer salir los buques que se encuentren dentro de los indicados límites. Al mismo tiempo que la Rusia ejerce una especie de supremacía en la Europa, y mantiene en Asia legaciones de protección, no se descuida, como se ve, de promover sus intereses en América.

Idem 26.

Los diarios de Hamburgo del 20 anuncian grandes mudanzas en el ministerio ruso, de modo que se podría creer que el emperador queria formarse un gabinete enteramente nuevo. Además de Mr. de Gourieff, ministro de Hacienda reemplazado por Mr. de Cancrin, se habla mucho aun de la dimisión de Mr. de Kotschubey, y Mr. de Labanof-Rotowski, que serán reemplazados por M. M. de Muraview, y de Golodnikow. Se asegura que M. de Obreskeff, gefe del departamento de las aduanas, hizo su dimisión, y que le reemplazará el general Gangoli, antiguo ministro de Policía. M. M. Eiebitsch, y de Toll, estan designados para substituir á dos ayudantes de campo que han sido despedidos.

Idem 29.

El estado político de la Irlanda continúa fijando mucho la atención pública. La perseverancia en la ejecución de la ley contra la insurrección debe precisamente acabar de domar los ánimos mas obstinados, pero sin embargo continúa el país siendo víctima de todas las atrocidades que cometen los insurgentes; y á pesar del horror que se ha manifestado en el parlamento á la aplicación de la ley marcial, quizá seria mas útil á la humanidad el hacer uso de este medio que las pesadas discusiones que en cada sesión se suscitan sobre este punto, pues seria verdaderamente un acto de generosidad para con el pueblo el convencerle de que sus pretensiones son inadmisibles, que la sociedad no podría existir bajo las leyes que quiere establecer, y que aun cuando fuera posible realizar sus miras, especialmente por lo tocante á la ocupación de las tierras sin pagar arrendamiento ni contribuciones, no por eso dejaría de estallar al instante en su seno la guerra civil: el fuerte pediría una porción mayor que el débil, y los elementos del homicidio y de la rapiña nacerían de la naturaleza misma de su nueva situación.

Por otra parte, antes que los insurgentes llegasen á realizar el primer punto de su sistema, verian los poderes reunidos de la Gran Bretaña y de la Irlanda levantarse contra ellos, y una guerra de exterminio dejaría bien pronto el campo de batalla vacío de combatientes. Es verosímil que el pueblo agricultor no preeva estos resultados, y que esta sea la causa de que no quiera dar oídos á ningun consejo saludable de parte de los jueces ó del clero.

Así pues, considerándolos como incorregibles, hasta que la persuasión ó la ley de insurrección haya hecho algun efecto en ellos, no debe considerarse la ley marcial como un acto de severidad excesiva, porque si los insurgentes continúan por mas tiempo en su plan de insultos y destrucción, la parte mas sana de la población no podrá tener otro medio de defensa y de protección que aquella ley contra los excesos de la mas horrorosa barbarie.

Idem 7 de Junio.

Segun las últimas cartas que se han recibido de Paris, está para publicarse el empréstito que trata de abrir el Gobierno francés, y del cual hemos hablado estos días pasados. Deberá ascender á 23 millones de francos de rédito, equivalente á cerca de 17 millones de libras esterlinas de capital. Muchas de las princi-

cales casas de París se disponen á presentar proposiciones para el contrato, y entre ellas se citan las de los Sres. de Rothschild y compañía, Lafitte, Delessert, Hottinquer, Hentsch, Blane y compañía, y Lapanouze. Todavía falta saber cual debe ser el grado de consistencia que este proyecto recibirá del interes de la moneda en Lónres.

Se asegura que algunos de nuestros principales comerciantes, que en otras ocasiones hubieran auxiliado de muy buena gana con sus caudales al Gobierno francés, se han negado de a manera terminante á tomar parte alguna en este negocio, por el uso inicuo que se trata de hacer de aquellos caudales. Es probable que la casa Rothschild de Lónres, en union con la de París, tome suscripciones del nuevo empréstito, y se dice que Mr. A. Montefiore, cuñado de Mr. N. M. Rothschild formará una lista de otros comerciantes. Se añade tambien que harán lo mismo los Sres. Ricardo, asociados con Mieville y compañía. El tono en que se explica el ministro francés de Hacienda, mientras la negociacion se halla *in limine*, es demasíadamente alto; pues se dice que Mr. Villele se promete condiciones tan ventajosas como podria esperar antes de la invasion de España. Nosotros, que pensamos de otra manera con respecto al estado de los asuntos de aquel país, pudiéramos atribuir aquellas condiciones á mucha falta de prevision. Nos parece que los mismos contratantes no han procurado todavía salvar la moralidad de esta negociacion.

— Se dice que los pliegos recibidos por el embajador de España, su fecha 20 de mayo, presentan la seguridad positiva de que ni á las Cortes ni á los nuevos ministros les ha pasado siquiera por la imaginacion el hacer concesiones á los franceses ó á su gobierno relativamente á los asuntos que ellos mismos deben resolver. Efectivamente nada habia ocurrido hasta entonces que pudiese disminuir la confianza que se tiene en el valor y constancia de los españoles. Se cree que la llegada de aquellos pliegos influyó para que se fijase el día de la reunion de los amigos de España, lo cual se habia diferido á consecuencia de algunas noticias falsas, que se hacian correr maliciosamente, con respecto al estado actual de las injustas pretensiones del gabinete francés.

Cádiz 5 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Extracto de la sesion del día 5 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision segunda de Hacienda se mandó pasar una proposicion del Sr. Rojo, para que se exceptúe al ayuntamiento de Puente de Ume del pago de algunas fanegas de sal que adeuda aquella corporacion.

A la comision primera de Hacienda y Comercio se mandó pasar una exposicion del director general de aduanas, acerca de la conveniencia que resultará si se deroga el art. 18 de las bases orgánicas del arancel.

Las Cortes recibieron con aprecio una exposicion del gefe político de Puerto-Rico por sí y á nombre de todos los empleados de aquel Gobierno, felicitando al Congreso por sus sesiones de 9 y 11 de Enero último.

La comision de Legislacion, en vista de la exposicion de D. Lucas Mairene y Rodriguez, manifestando el estado á que se ve reducido, y pidiendo permiso para poner en venta una capellanía que le corresponde; opinaba que la resolucion de este negocio estaba consignada en la ley aprobada por las Cortes últimamente sobre amortizacion de capellanías. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de D. Juan Nepomuceno Garcia y Dávila, haciendo presente que habiéndosele dispensado por las Cortes de las pruebas que se exigen para usar de la cruz de Carlos III, pagando los derechos establecidos, no habia podido cumplir esta cláusula por sus circunstancias actuales, y pidiendo se le exonere del pago de estos derechos; opinaba que podia concedérsele un término para satisfacer dichos derechos. Aprobado.

La comision de Gobierno interior presentó un dictamen, relativo á la fianza que en su concepto debe presentar el pagador de las Cortes.

Se declaró haber lugar á votar y se procedió á la discusion de los artículos que contiene.

Art. 1.º Se aprueba la fianza de 1440 rs. que la comision de Gobierno interior propone para la pagaduría de las Cortes, como cuarta parte aproximativa de la 12.ª de ingresos, en conformidad á lo resuelto por las Cortes en 31 de Marzo de 1822, para las demas tesorerías y pagadurías de la nacion. Aprobado.

Art. 2.º Estas fianzas se otorgarán en la misma especie de fondos que las demas que dan los pagadores de la Nacion. Aprobado.

Art. 3.º Atendidas las circunstancias del día, se conceden tres meses al pagador D. Carlos Palacios para que otorgue dicha fianza, asegurando entre tanto la responsabilidad con igual suma, con personas de abono de esta plaza á satisfaccion de la comision de Gobierno interior. Despues de una corta discusion quedo aprobado.

Art. 4.º Se declaran vigentes los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 25 de Agosto de 1820, que tratan de los arcos de caudales, entendiéndose que el interventor ha de suceder al contador para conservar una de las tres llaves del arca en que se custodian los caudales. Aprobado.

Se procedió á la discusion del presupuesto del ministerio de Hacienda.

La comision despues de examinar prolijamente los pedidos del ministerio para cubrir los ramos puestos á su cargo, así como la diferencia que habia en ellos con respecto á las cantidades aprobadas en la anterior legislatura, opinaba que las Cortes podian aprobar las cantidades siguientes:

Secretaría del Despacho.	1.432,953
Contaduría mayor de Cuentas.	1.189,356
Tesorería general.	1.204,884
Contaduría general de valores.	407,845
Contaduría general de Distribucion.	652,320
Contadurías generales de Indias.	369,380
Direccion del gran libro de la deuda pública.	80,078
Pagaduría de Hacienda.	142,124
Intervencion de id.	192,193
Tesorerías de provincia.	1.838,690
Depositarias de partidos.	600,000
Comisionados en las pagadurías de provincia.	78,000
Nuncio de S. S. y tribunales de la Rota.	357,606
Emigrados de Ultramar.	493,217
Cesantes.	17.675,954
Cesantes de la fabrica de la China.	110,208
Monte pio de Oficinas.	207,870
Monte pio de Correos.	340,509
Monte pio del ministerio.	589,279
Monte pio por la clase de Hacienda.	42,000
Viudas y Temporalidades.	116,743
Viudas de la fabrica de Cristales.	270,640
Pensiones.	340,610
Rentas vitalicias.	180,000
Cargas de justicia en el ramo de correos.	532,644
Presidios.	3.085,863
Depósitos.	10.000.000
Pagos diversos.	2.372,552
Imprevisto general.	84.523,207

Total. 138.257,594

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictamen, y habiéndose votado por partes quedó aprobado en todas ellas.

La misma comision presentaba á la deliberacion de las Cortes varias medidas acerca de este ministerio, reducidas:

1.ª Que el Gobierno presente inmediatamente á la aprobacion de las Cortes la planta de la Contaduría mayor de cuentas y la de la comision del ramo, segun está prevenido en el decreto de 7 de Mayo, sin perjuicio de arreglar su sistema en cumplimiento del art. 15 del mismo decreto.

2.ª Que se instruya expediente sobre si convendrá que siga la oficina del giro nacional.

3.ª Que las Cortes aprueben la planta de la pagaduría é intervencion de la Hacienda pública.

4.ª Que exige tambien la utilidad pública que las Cortes tengan á bien aprobar los sueldos de las tesorerías de provincia, depositarias de partido, y comisionados en las pagadurías de Hacienda de las provincias, excitando el zelo del Gobierno para que á la mayor brevedad proponga la cuota de sus gastos sucesivos.

5.ª Que el Gobierno active ó instruya sin pérdida de tiempo la clasificacion de los empleados cesantes.

6.ª Que el Gobierno presente anualmente un estado de lo,

cesantes finados y existentes, encargándole el pago de sus haberes con la posible igualdad.

7.^a Que para evitar la complicacion en las nóminas, cuidará de que se revisen con toda escrupulosidad.

8.^a Que el Gobierno presente igualmente á las Córtes un estado nominal de las viudas, casadas, fallecidas y huérfanas que por su edad ú otras causas hayan perdido el derecho á la pensión.

9.^a Que se asigne al imprevisito general el sobrante del préstamo de 820.

10.^a Que se haga responsables á los cónsules que no hayan remitido la liquidacion de los efectos presentados por la casa de Ardouint.

11.^a Que se encargue al Gobierno proceda con la mayor escrupulosidad en la liquidacion de los 14 millones de rentas anticipadas.

12.^a Que se lleve á efecto el arreglo de la caja de amortizacion.

13.^a Que se publique de un modo solemne los números y cantidades de las inscripciones anticipadas, acompañando un estado para conocimiento de las Córtes.

14.^a La direccion del gran libro presentará á la mayor brevedad el estado de sus operaciones.

15.^a Que el Gobierno presente por separado las cuentas de gastos y cargos

Se declaró haber lugar á votar sobre este dictamen, y quedó aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la misma comision sobre el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia.

La comision proponia aprobasen las Córtes para los gastos de este ministerio las siguientes cantidades:

Secretaría del Despacho.	704,980
Consejo de Estado.	3.028,484
Tribunal supremo de Justicia.	1.661,383.30
Junta auxiliar eclesiástica.	40,000
Archivos de la cámara de Castilla.	43,398
Audiencias	7.631,501
Visitadores de estas.	377,600
Cesantes.	3.555,184. 4
Pensiones.	78,200.22
Monte pio del Ministerio.	1.585,994.12
Emigrados de América.	195,650
Alquileres de casas para las escribanías de los Consejos.	32,862

Total. 18.973,243. 5

¡Quedó aprobado este dictamen.

El Sr. Presidente anunció que mañana despues del acta se procedería á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretario, y se discutiría el dictamen de la comision de Comercio sobre habilitacion de la bandera extranjera.

Se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Continúan las noticias de Lima. = Resultados de la destruccion del ejército insurgente del Sur de aquella capital por las divisiones españolas al mando del general Canterac y el coronel Valdés.

Lima 8 de Febrero. = *La suprema junta gubernativa del Perú comisionada por el soberano Congreso constituyente: Por cuanto él mismo ha decretado lo siguiente:*

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.

Con el fin de dar mayor impulso y energia á la administracion del Estado, ha venido en autorizar extraordinaria y temporalmente al Gobierno en los términos siguientes, para que con mayor expedicion pueda ocurrir al presente peligro de la patria:

1.^o Podrá aumentar el ejército hasta donde lo crea necesario, conforme al decreto de 24 de Octubre último.

2.^o Igualmente podrá aumentar y disponer de la fuerza marítima como mas convenga al éxito de la guerra.

3.^o Admitir al servicio de la república oficiales de cualquiera graduacion, conforme al decreto de 4 de Noviembre.

4.^o Imponer contribuciones y abrir empréstitos.

5.^o La suprema junta queda estrechamente encargada de velar y aprehender á todos los sediciosos y perturbadores del orden público, que por escrito, de palabra ó hecho traten de dividir la opinion; de sembrar el descontento ó apagar el fuego patriótico

que abrasa los corazones de los buenos peruanos, remitiéndolos inmediatamente al tribunal de Seguridad pública, para que acto continuo y sumariamente proceda en la causa.

6.^o Las peticiones individuales que sean relativas á reclamaciones de facultades concedidas al Gobierno sobre los ramos de Guerra y Hacienda no se admitirán en el Congreso.

7.^o Las facultades consignadas en los artículos anteriores durarán mientras lo exija el peligro de la república, á juicio del Congreso.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima á 7 de Febrero de 1823. = 4.^o de la independencia. = 2.^o de la república. = Hipólito Unanue, presidente. = Mariano Quesada y Valiente, diputado secretario. = Gregorio Luna, diputado secretario.

Por tanto ejecutése, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el ministro de Estado en el departamento de Gobierno. = Dado en el palacio de la junta gubernativa en Lima á 8 de Febrero de 1823. = 4.^o de la independencia. = 2.^o de la república. = Josef de la Mar. = Felipe Antonio Alvarado. = Manuel Salazar y Baquijano. = Por orden de S. E. = Francisco Valdivieso.

Proclama á los habitantes de Cuba.

D. Francisco Dionisio Vives, caballero gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y de la Militar de San Hermenegildo, caballero de tercera clase de la nacional de San Fernando, declarado varias veces benemérito de la patria, condecorado con la Estrella del Norte y por otras nueve acciones de guerra, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitán general de la isla de Cuba, y gefe superior político interino de la provincia de la Havana, presidente de la Junta económica y de gobierno del Consulado, superintendencia general de Correos, Postas y Estafetas &c.

Habitantes de la Isla de Cuba. = Al fin pisé vuestro venturoso suelo, adonde primero que mi persona habian volado ya mis ardientes votos para obrar con vuestro auxilio en la esfera de mis atribuciones, todo el bien y la dicha á que sois acreedores por vuestras patrióticas virtudes. Si el cargo de mi mando es un peso grande y desagradable por lo difícil que es el acierto constante en cuanto uno se propone, tambien es un consuelo cuando se conocen las bellas disposiciones de los que de cerca oyen otra voz que la de la ley y de las autoridades que las hacen ejecutar. Estoy puesto al frente del gobierno de toda la isla como capitán general, y de esta provincia como Gefe superior político, y bajo de ambas consideraciones consagraré mis tareas, á fin de que tengan su cumplimiento las benéficas y paternales miras de S. M. y de su sabio Gobierno constitucional. Seré, sí, inflexible y decidido en remover los obstáculos que pueden obstruir el engrandecimiento de esta isla en su agricultura, comercio é industria, y en hacer que no se altere la tranquilidad, el orden y la seguridad que garantiza á los ciudadanos en el pleno goce de sus derechos. Ni me apartaré del sendero de la Constitucion, ni toleraré que nadie se separe de él impunemente.

Felizmente el caracter dulce y generoso de los habitantes de la isla de Cuba me lisonjea en tales términos, que me prometo no será necesario hacer sentir el peso de la autoridad con medidas de una severa y absoluta justicia, sino por el contrario, que la autoridad se presentará en el curso de su carrera cual si fuese un astro benigno derramando copiosamente todo género de beneficios. Union y fraternidad es la que os recomiendo con toda la sensibilidad de mi alma: esta debe ser la base para la presente y futura gloria y prosperidad á que está llamada esta floreciente isla. Una division rompiendo los lazos que la naturaleza y la costumbre han fortificado por muchos siglos, la mas leve centella del fuego de la discordia si llegase á prender y hacerse ostensible acabará en un momento con la riqueza y la poblacion de la isla. El tiempo de las ilusiones ha pasado: los hombres no se sacrifican por meras teorías. No os dejéis alucinar, comparad vuestra situacion actual con la de los otros países para saberla mejor apreciar y conservar. *Union y fraternidad* debe ser la expresion de la gratitud generosa; y *union y fraternidad* la de vuestra propia utilidad y conveniencia.

Tal vez no faltarán algunos que bajo de diferentes máscaras procurarán engañaros esparciendo noticias falsas y alarmantes. que á ser ciertas sería preciso creer que el bien produce el mal, y que la Nacion española se habia degradado vilmente en el sistema constitucional hasta el extremo de imitar al Gobierno despótico en sus

buques y maquiabélicas operaciones, tratando á los pueblos como si fuesen esclavos ó rebaños de ganado. No, los habitantes de esta Isla son españoles como los de la Península, y comun será siempre su desgracia ó su ventura. El Gobierno vela incesantemente sobre vuestros intereses, y está dispuesto, sí, yo os lo prometo, á mirarlos con la misma predilección que hasta aquí. Cerrad los oídos á la mentira: yo no puedo ser el órgano sino de la verdad.

En buen hora la libertad de imprenta proporcione al ingenio humano el medio de manifestar sus pensamientos con dignidad y con energía: las autoridades constitucionales en un Gobierno representativo son los ciudadanos mas interesados en conocer los abusos y aun sus propios é involuntarios extravíos. Amo las luces, é invito á todos los habitantes de la isla á que con sus conocimientos y experiencia, por escrito ó de palabra, me faciliten el desempeño de mis sagradas obligaciones. No se aborrece sino lo que se teme, y yo no temo apreciar la sabiduría de los que puedan contribuir á que mi noble ambición de hacer vuestra felicidad llegue á satisfacerse completamente.

Y vosotros militares de todas clases de armas, tropa veterana y de milicias, en vosotros tambien confio por lo mismo que seguís la carrera del honor, en que con vuestra disciplina y subordinación seréis los primeros en hacer que se respeten las leyes y autoridades. La fuerza militar proclamó la Constitución, y la elevó al trono desde donde gloriosamente nos gobierna: mas para sostenerla es indispensable que no se pongan en contradicción vuestra conducta con lo que ella nos impera. Jamas la milicia ha observado mas severa disciplina entre los griegos y entre los romanos que cuando sus pueblos gozaban del mas alto grado de libertad. Que el ciudadano pacífico vea en vosotros un defensor de la patria, y no un enemigo de su tranquilidad y de su reposo. Iré delante de vosotros con las ordenanzas en la mano, y al que no la obedeciere ella misma le dirá: *no sois un español, o si lo sois: no sois un buen militar: merecéis el castigo; sufridlo.*

Tales son mis votos, habitantes de la Isla, votos que si llego á verlos realizados me serán gratos mis mas penosos sacrificios. Abiertas tenéis á todas horas del dia las puertas de mi morada para escucharos, y las de mi corazón para acogeros benignamente. ¿Qué complacencia, qué gloria para mí si bajo mi mando la prosperidad florece; si los ciudadanos se aman estrechamente; si el poder judicial administra pronta y rectamente la justicia; si los funcionarios públicos son zelosos en el cumplimiento de sus deberes; si las diputaciones provinciales promueven cuanto sea útil al bien procomunal de sus respectivas provincias; si los ayuntamientos se esmeran en tener una buena policía; si la milicia guarda una estricta y saludable disciplina: en fin si la Constitución de la Monarquía española se practica rigorosamente! La mitad del camino está ya andado, que es el de la autoridad, que se presta gustosísima á contribuir con todas sus fuerzas á tan sublime objeto; la otra mitad le toca á los demas el andar lo voluntariamente como lo espero, pues me será muy doloroso, aunque preciso tener que recordar y obligar á alguno á que haga lo que debe hacer.

Habitantes de la Isla de Cuba, penetraos de mis sentimientos, y recurrid á mí como á vuestro mejor amigo, y como al protector imparcial de vuestros derechos. — Francisco Dionisio Vives.

Creemos útil repetir aqui lo que en la gaceta del 26 de Junio insertamos relativamente á las instrucciones que tiene la marina francesa respecto de los buques españoles. El *Diario de los debates* copiando al *Monitor* se explica del modo siguiente:

Así que se supo que nuestras tropas habian pasado al otro lado del Bidasoa: el Sr. ministro de Marina dirigió á todos los comandantes de buques del Rey una orden relativa á la conducta que debían observar. En el preámbulo de esta orden se encuentran las propias expresiones de un príncipe que de cada dia se hace querer de los españoles lo mismo que de los franceses.

Esta orden empieza así:

» S. A. R. Monseñor el duque de Angulema, almirante de Francia, general en jefe del ejército de los Pirineos, dijo á los españoles en su proclama de 2 de Abril: « La Francia no está en guerra con vuestra patria. Todo se hará para vosotros y con vosotros. Los franceses no son ni quieren ser mas que vuestros auxiliares: ni aspiramos á dictaros leyes, ni á ocupar vuestro país: nosotros no queremos mas que libertaros.»

» Y ved aqui lo que este príncipe manifestó á sus tropas en

su orden del dia 3 de Abril: « No es el espíritu de conquista el que nos ha hecho tomar las armas: un motivo mas generoso nos anima: vamos á reponer á un Rey en su trono, á reconciliar á su pueblo con él, y á restablecer en un país devorado por la anarquía el orden necesario á la felicidad y á la seguridad de los dos Estados.»

» La marina Real halla la regla de su conducta en estas declaraciones generosas, que son la expresion fiel de las intenciones y la voluntad del Rey.»

En cuanto á las disposiciones prescritas he aqui lo que en sustancia dicen:

No serán apresados mas que los buques españoles de guerra, los corsarios que no se unieren á la armada naval de Francia.

No se confiscarán mas que las municiones de guerra que se encontrasen en los buques mercantes, y los cargamentos de los que habiendo sido separados de su rumbo y advertidos, intentaren todavia introducirse en un puerto bloqueado: los buques en seguida podrán ser dejados en libertad.

Todos los pasajeros, excepto los fugados franceses y los militares, serán puestos en libertad.

Tales son las restricciones puestas á la navegacion española tanto en Europa como en América, en donde se han establecido tambien fuertes cruceros; y saguramente solo por su gusto tendrán que sufrir los súbditos de S. M. C., pues que no se turbará la seguridad de sus empresas mientras no cometan actos hostiles que denoten evidentemente la intencion de sostener á los enemigos de su Rey y de su país.

Esperamos que la Francia llegará á recoger el fruto de este desinterés y de estos esfuerzos: habrá dado al mundo el ejemplo mas noble y grande, y gozará de la gloria pura y durable que debe ser el bien merecido premio de su generosa intervención.

Hasta aqui los periódicos de Paris.

Vista pues la conducta que observan actualmente los buques franceses que tenemos á la vista, debemos creer que hayan recibido nuevas instrucciones, ó que las publicadas sean luz del Gobierno de Luis XVIII, y las que se siguen sean las del Gobierno secreto que manda en Francia; unas hechas para engañar á los crédulos, y otras adaptadas á la política de los ultras. Acabamos de ver que por dos veces han hecho volver al puerto á un buque solamente porque llevaba pasajeros, y no eran militares; y nos hemos admirado al saber que hay entre los franceses que nos bloquean hombres tan crédulos ó tan estúpidos, que estan en la inteligencia de que Cádiz no resiste mas que ocho ó diez dias, y por eso ponen tanto rigor en que no salgan 20 ó 30 personas. La misma conducta observan con todos los buques neutrales; y no parece sino que el duque de Angulema, el Marté del dia, se ha apoderado tambien de los dominios de Neptuno, en los que ni aun á los ingleses respeta, y lo mas curioso es que no vemos que estos quieran verse respetados y sufran humillaciones. Hoy mismo han hecho fuego los buques franceses á un bergantin angloamericano, y acercándose á tierra hizo lo mismo contra él el castillo de Sta. Catalina en la costa.

— Segun las últimas cartas de Madrid, los franceses se hallan en aquel país sumamente ostigados por nuestras guerrillas, que no los dejan descansar un momento, ni comer los ranchos con sosiego. Sin embargo, ellos y sus partidarios pueden consolarse con que lo presente es nada en comparacion de lo que vendrá despues.

Jurado.

Los infrascritos jueces de hecho, habiendo examinado la denuncia de D. Josef Montero y Vigodt sobre un manifiesto hecho por el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mataró, firmado por los individuos que lo componen, impreso en la imprenta de Juan Abadal, de la propia ciudad, cuyo manifiesto lleva la fecha de 2 del presente mes á las nueve de la noche, han declarado á unanimidad de votos haber lugar á la formacion de causa. Barcelona 13 de Mayo de 1823. = I. Arozena. = Eudaldo Jaumeandreu. = Josef Mayol. = Magín Mata. = Manuel Josef Pazzella. = Antonio Montels. = Luis de Belloc. = Marques de Llio. = Bartolomé Cubero.

Nota. En la gaceta del 5, col. 4.^a, lín. 34, donde dice « segun la publica el *Monitor* del 3 del corriente, » léase segun la publica el *Monitor* del 3 del pasado.»